

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los rematados fugados el día 19 del actual de la cárcel de Avila, cuyos nombres y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 23 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Ecequiel Herrador, natural de Castillo del Campo (Palencia), de 30 años, soltero, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz grande, boca regular, barba cerrada, color pálido, estatura un metro 700 milímetros.

Laureano Millán Garde, de 33 años, natural de los Hinojos (Cuerca), pelo y cejas rubio, ojos par-

dos, nariz y boca regular, barta poblada, cara redonda, estatura 1'700 metros, tiene un lunar en la nariz.

Deogracias Francisco Rodríguez, de 28 años, natural de Barranco (Avila), pelo negro, cejas id., ojos castaños, barba cerrada, tiene la cara algo la-deada á la izquierda.

Pedro Barriada, tiene una cicatriz en la sien derecha, color moreno.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del sujeto cuyo nombre y señas á continuación se expresan.

Zaragoza 23 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Tomás Puertólas, natural y vecino de Berbegal, color moreno, algo descolorido, voz fuerte algo ronca, patizambo; pantalón largo de patén á cuadros oscuros, chaqueta corta de castor de lana, pañuelo á la cabeza de cuadros encarnados y negros, alpar-gatas; edad 26 años.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallón cazadores de Barcelona, cuyas señas á continuación se expresan.

Zaragoza 22 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Señas.

Pedro Peña Romero, natural de Daroca, estatura

un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRA POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1890.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE ZARAGOZA.

Habilitación de dos habitaciones para el Administrador y vigilante.

| | Posetas. Cts. |
|---|---------------|
| Por 109 jornales de albañiles y peones.. | 293'50 |
| Por 100 id. de peones reclusos..... | 50 |
| Por 34 id. de carpinteros..... | 105'25 |
| A D. Manuel Arpal, por extraer 12 bulquetadas de escombros..... | 12 |
| A D. Juan Menéndez, por dos docenas de vacietas..... | 9 |
| A la viuda de D. Manuel Gracia, por 164 quintales métricos de yeso..... | 164 |
| A D. Tomás Colandrea, por 1.600 ladrillos delgados..... | 88 |
| A los Sres. Lahoz y Clavero, por cinco maderos de siete metros, 40 portalejas, seis cuartones, cinco tablonos y ocho tablancillos..... | 172 |
| A D. ^a Victoriana Serrano, por 1.225 baldosas..... | 49 |
| A D. Benito Marco, por una reja, dos aros de cocina y fregadero y varios herrajes de taller..... | 55'47 |
| A los señores hijos de Arana, por tres hornillos, cuatro chapas y trasfuegos, un sifón inodoro, ocho tubos de bajada de retretes, tres ajustes y 30 kilogramos de cal hidráulica..... | 86'81 |
| A D. Manuel Prado, por varios herrajes de droga..... | 52'65 |
| TOTAL..... | 1.137'68 |

Y se inserta en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 17 de Enero de 1891.—El Vicepresidente, Matias Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continua-

ción se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.ª El día 18 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Médicos Directores en propiedad que deseen variar de destino, ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñan, según lo establecido en Real orden de 26 de Abril de 1887, se presentarán en esta Dirección general personalmente, ó por representación con poder en forma legal.

2.ª Las plazas vacantes, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso, y las que en este acto vayan resultando libres, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará en la misma forma para los supernumerarios, á fin de que puedan también, por orden riguroso de número del escalafón, ir eligiendo las plazas que hubiesen dejado libres los Directores propietarios.

4.ª De conformidad con los artículos 3.º y 8.º del Real decreto expedido en 27 de Febrero de 1889 por el Ministerio de Ultramar, y lo manifestado á este Centro por la Dirección general de Administración y Fomento de dicho Ministerio, habrán de proveerse también en el referido concurso las Direcciones vacantes actualmente en Ultramar, dotadas con el sueldo y emolumentos que determina el reglamento provisional de 27 de Febrero de 1889.

5.ª No se permitirá á ningún Médico propietario ni supernumerario ocupar plaza de Director en establecimiento que esté cerrado; debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquel que aparezca desempeñando la de algún balneario que no esté abierto oficialmente al servicio público.

6.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto en la forma que determina el Real decreto de 25 de Enero de 1887.

Madrid 17 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

RELACION DE LAS DIRECCIONES DE BAÑOS VACANTES Á QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR

- Alava.—Salinillas de Buradón.
- Alicante.—Benimarfull, Nuestra Señora de Orito.
- Almería.—Alfaro, Guadiavieja, Lucainena, Sierra Alhamilla.
- Baleares.—San Juan de Campo.
- Barcelona.—Argentona, Segalés, Tona.
- Burgos.—Porvenir de Miranda, Corconte, Arlanzón, Salinas de Rosio.
- Cáceres.—San Gregorio de Brozas.
- Cádiz.—Gigonza, Paterna.
- Castellón.—Montanejos, Nuestra Sra. de Abella.
- Ciudad Real.—Hervideros del Emperador, Navalpino.
- Córdoba.—Arenosillo, Horcajo.
- Cuenca.—Yémeda, Solán de Cabras, Valdeganga.

Gerona.—Nuestra Señora de las Mercedes, Santa Coloma de Farnés.

Granada.—Alhama Nuevo, Alicún, Sierra Elvira, Lanjarón, Zújar.

Guipúzcoa.—Átaun, San Juan Azcoitia, Insalus.

Huesca.—Estadilla, Arro.

Jaén.—Fuenteálamo, Frailes, La Rivera.

Lérida.—Caldas de Bohí, San Vicente, Traveseres.

Logroño.—Riva Los Baños.

Málaga.—Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas.

Navarra.—Fitero Nuevo, Alsásua, Burlado.

Oviedo.—Prelo.

Orense.—Cortegada.

Tarragona.—Cardó.

Teruel.—Segura.

Valencia.—Chulilla, Nuestra Señora del Carmen, Siete Aguas.

Vizcaya.—Elejaveitia, Echano, Guesala, San Juan de Ugarte, La Muera.

Zamora.—Bouzas.

Zaragoza.—Fonté, Monasterio de Piedra, Quinto.

DIRECCIONES DE BAÑOS VACANTES EN ULTRAMAR

Isla de Cuba.—San Vicente de Pinar del Río.

Islas Filipinas.—Tibi, provincia de Albai.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870, Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad de provincias de asignatura igual ó análoga y los de los Institutos de Madrid de la Sección de Letras, unos y otros con tres años de numerarios, y los Auxiliares de la Central que tengan derecho al concurso y reunan las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Todos deben poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SEXTA.

Para encargarse del cobro ó recaudación del impuesto de consumos del presente ejercicio, se necesita una persona á propósito. Se le abonará el premio de cobranza y los apremios que imponga.

Solicitudes al Sr. Alcalde por todo el presente mes.

Purroy 22 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel Garza.—P. S. M., Pablo del Carmen, Secretario.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza, previa la exhibición de los documentos que lo justifiquen.

Muel 19 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Argachal.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más próximos de Narcisa Nueno y Listán, natural y vecina del barrio de Juslibol, soltera, de 61 años de edad, hija de Hilario y Bárbara, que falleció en dicho barrio en 5 de este mes, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en las diligencias instruidas de oficio con motivo de dicho fallecimiento.

E ignorándose si existen ni quiénes sean dichos parientes, se les cita en esta forma, y se les advierte que si dentro del indicado término de quinto día no comparecen, seguirán su curso las diligencias á que se hace referencia.

Dado en Zaragoza á 21 de Enero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguella Alvira, que tuvo su domicilio en la calle de Miguel de Ara, núm. 7, de esta ciudad, sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de octavo día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que resultan contra la misma en causa sobre sustracción de una sábana.

Dado en Zaragoza á 20 de Enero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Enero de 1891.*

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLASES. | | |
|-------|----------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------|---|------------|-----------|------------|---------------|-----------|------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos. | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | Total..... | | Varones... | Hembras.. | Total..... | Varones... | Hembras.. | | | Total..... |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1... | 7 | 6 | 13 | 2 | 3 | 5 | 18 | » | » | » | » | » | » | 18 | |
| 2... | 5 | 3 | 8 | 1 | 2 | 3 | 11 | » | » | » | » | » | » | 11 | |
| 3... | 1 | 3 | 4 | 2 | » | 2 | 6 | » | » | » | » | » | » | 6 | |
| 4... | 6 | » | 6 | » | 1 | 1 | 7 | » | » | » | » | » | » | 7 | |
| 5... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 6... | 1 | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 | |
| 7... | » | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 5 | » | » | » | » | » | » | 5 | |
| 8... | 4 | 6 | 10 | » | » | » | 10 | » | » | » | » | » | » | 10 | |
| 9... | 2 | 1 | 3 | » | 1 | 1 | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 10... | 3 | 1 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| | 30 | 26 | 56 | 6 | 8 | 14 | 70 | » | » | » | » | » | » | 70 | |

Zaragoza 15 de Enero de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.ª decena de Enero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1... | 1 | » | » | 1 | 3 | 3 | 1 | 7 | 8 |
| 2... | 3 | 1 | » | 4 | » | 1 | 1 | 2 | 6 |
| 3... | 5 | 2 | » | 7 | 4 | » | 3 | 7 | 14 |
| 4... | 1 | 5 | » | 6 | 1 | » | 1 | 2 | 8 |
| 5... | 3 | 3 | » | 6 | » | 1 | » | 1 | 7 |
| 6... | 2 | » | » | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 6 |
| 7... | 2 | » | » | 2 | 4 | » | » | 5 | 7 |
| 8... | 4 | 1 | » | 5 | 1 | » | » | 1 | 6 |
| 9... | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | » | 1 | 2 | 5 |
| 10... | 1 | 1 | 2 | 4 | 2 | » | 2 | 4 | 8 |
| » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 23 | 14 | 3 | 40 | 18 | 6 | 11 | 35 | 75 |

Zaragoza 15 de Enero de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.